

~~Resuelto de Personal Nº 080/2004
(de 2 de agosto de 2004)~~

~~LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales,~~

~~CONSIDERANDO:~~

~~Que el Dr. Carlos A. Barsallo P., Comisionado Presidente, se ausentará de sus labores regulares por motivo de vacaciones que tomará a partir del 2 al 8 de agosto de 2004.~~

~~Que según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley 1 de 1999 señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.~~

~~RESUELVE:~~

~~Designar a la Licda. Ana I. Díaz, como Comisionada Vicepresidente, a.i., el 2 de agosto de 2004.~~

~~Dado en la Ciudad de Panamá, A los dos (2) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).~~

~~COMUNIQUESE Y CUMPLASE~~

~~ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente, a.i.~~

~~YANELA L. YANISSELY R.
Comisionada, a.i.~~

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0283-2004
(De 27 de julio de 2004)**

“Que crea el Centro Nacional de Información sobre Producción más Limpia y Consumo Sustentable (CNIPML Y CS) y se establece el cobro y la tarifa por los servicios que presta este Centro en cuanto a Impresiones, Copia en Disquetes y Copia en Discos Compactos (CDs) de Información sobre Producción más Limpia y Consumo Sustentable”

El suscrito Administrador General, Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” en su numeral 4 y 5, del Artículo 4; establece entre Las Estrategias, Principios y Lineamientos de la Política Nacional del Ambiente: estimular y promover comportamientos

ambientalmente sostenibles y el uso de tecnologías limpias, así como dar prioridad a los mecanismos e instrumentos para la prevención de la contaminación y la restauración ambiental, en la gestión pública y privada del ambiente, divulgando información oportuna para promover el cambio de actitud.

Que el artículo 48 de la precitada Ley, establece que son deberes del Estado, difundir información o programas sobre la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como promover actividades educativas y culturales de índole ambiental, para contribuir a complementar los valores cívicos y morales en la sociedad panameña.

Que el Numeral 17 del Artículo 7, de la precitada Ley, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos.

Que en noviembre de 2003 se firmó Memorándum de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para contribuir a la creación del Centro Nacional de Información sobre la Producción más Limpia y el Consumo Sustentable (CNIPMLyCS).

Que en este Memorándum de Entendimiento, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se comprometió a ubicar las oficinas del Centro Nacional de Información sobre la Producción más Limpia y el Consumo Sustentable dentro de la infraestructura de la Institución, así como brindar los servicios necesarios para la creación del CNIPMLyCS.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear el Centro Nacional de Información sobre la Producción más Limpia y el Consumo Sustentable (CNIPMLyCS) dentro de la infraestructura de la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y el cual tendrá entre sus actividades las siguientes:

- Adquirir el equipo de computo necesario y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se acordarán por la

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), utilizando los criterios de disponibilidad, calidad y precio.

- Suministrar información sobre Producción Más Limpia y Consumo Sustentable al sector Industrial y Comercial.
- Realizar actividades de cooperación y coordinación entre todos los sectores Industriales que tendrán acceso a los principios y metodologías de Producción más Limpia y Consumo Sustentable.
- Realizar talleres y seminarios sobre producción Más Limpia y Consumo Sustentable enfocados a los sectores de mayor incidencia ambiental.
- Promover la firma de la Declaración Nacional de producción más Limpia a través de los contactos que se establezcan.
- Entregar al PNUMA/ORPALC un informe semestral de actividades del CNIPMLyCS.

Nota: Todas estas actividades serán financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) durante la vigencia del Memorándum de Entendimiento entre PNUMA y la ANAM, la cual será por un período de dos años que puede ser prorrogado por igual período.

ARTÍCULO 2: Establecer el cobro y la tarifa correspondiente para la prestación de servicios de impresiones, copia en disquetes y copia en discos compactos (CDs) de información suministrada por el CNIPMLyCS.

ARTÍCULO 3: El costo de los servicios señalados en el numeral anterior son los siguientes:

Impresiones en blanco y negro en hojas 8 ½ x 11	B/. 0.20
Impresiones en blanco y negro en hojas 8 ½ x 14	B/. 0.30
Impresiones a color en hojas 8 ½ x 11	B/. 0.75
Impresiones a color en hojas 8 ½ x 14	B/. 0.85

Copia de información en disquetes suministrados Por el CNIPML y CS	B/. 1.25
Copia de información en disquetes no suministrados por el CNIPML y CS	B/. 1.00
Copia de información en discos compactos suministrados por el CNIPML y CS	B/. 2.50
Copia de información en discos compactos no suministrados por el CNIPML y CS	B/. 2.00

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete(27) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO MENENDEZ
Administrador General Encargado
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

~~RESOLUCION N° AG-0284-2004~~
~~(De 27 de julio de 2004)~~

~~"Que corrige el último párrafo del Artículo Tercero de la Resolución No. AG-0034-2004 de 30 de enero de 2004".~~

~~El Administrador General Encargado, en uso de sus facultades legales, y~~

~~CONSIDERANDO:~~

~~Que a través de la Resolución No. AG-0034-2004 de 30 de enero de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá "... aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Soberanía".~~

~~Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 46 y 205 de la Ley 38 de 2000, sobre el Procedimiento Administrativo en General, la Resolución No. AG-0034-2004 se publicó en Gaceta Oficial.~~